



AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS
C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.:950350800 Y FAX.: 950350853

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 27/2020, DE GENERACIÓN DE CRÉDITO 1/2020
DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019 PARA SUBVENCIÓN DENTRO DEL
PROGRAMA DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO LEY 8/2020, DE 8
DE ABRIL, POR LOS EFECTOS DE L COVID-19**

**VIRTUDES TERESA PÉREZ CASTILLO, ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS (ALMERÍA)**

EXPONGO:

Antecedentes:

El pasado 09 de abril, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). En este Decreto-Ley se articula un Programa andaluz de trasferencias económicas dirigidas a entidades locales con una población igual o menor a 1.500 habitantes, destinadas a financiar actuaciones para el reforzamiento y garantía de los servicios públicos de su competencia afectados por la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el Coronavirus COVID-19 o por cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o cualquiera de sus modificaciones posteriores.

Para determinar la asignación correspondiente a cada entidad local se ha distribuido la dotación total del programa, 4.000.000,00 de euros, entre los municipios y entidades locales autónomas con población igual o inferior a 1.500 habitantes atendiendo a su población, garantizándose un mínimo fijo para cada entidad beneficiaria de 6.000 euros. Para la determinación de la cuantía restante, se considerará la última cifra de población de derecho de cada entidad local aprobada y publicada oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística. Estando prevista una asignación para Las Tres Villas, de 11.482,50 euros.

El pasado 13 de abril de 2020, se presentó ante el Registro electrónico de la Junta de Andalucía, la aceptación de la ayuda por el citado importe.

Por esta razón, se inició el expediente relativo a la generación de crédito número 1/2020, en el Presupuesto de Gastos. Así mismo, siendo competencia de esta Alcaldía la aprobación de la referida modificación presupuestaria, de conformidad con

Código Seguro De Verificación	VeODA9PYHK09HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/04/2020 15:16:10
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/04/2020 12:16:35
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VeODA9PYHK09HQrfqg/bBg==		



lo dispuesto en las Bases 2 Y 3 de las de ejecución del Presupuesto vigente, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

CONSIDERANDO que la generación de crédito es aquella modificación presupuestaria que se produce como consecuencia de ingresos afectados de naturaleza no tributaria, entre los cuales se encuentran los derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos (artículo 181.a) del T.R.L.R.H.L.).

CONSIDERANDO el artículo 44 del RD 500/1990, de 20 de abril, que establece que será requisito para proceder a la generación de crédito, en el supuesto que nos ocupa, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. Aún cuando la aportación concedida está comprendida en este supuesto, sólo sería susceptible de generar crédito aquella aportación en la que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Que se trate de una aportación no contemplada en el estado de ingresos del Presupuesto Municipal.
- Que con la nueva aportación se excedan las previsiones de ingresos iniciales consignadas en los Presupuestos.

Legislación aplicable:

- Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.)
- Artículos 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la L.R.H.L. en materia de Presupuestos.
- Base número 2 y 3 de las de Ejecución del Presupuesto General de 2020.


Por lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Reconocer el derecho por el importe de 11.482,50 €, correspondiente a la subvención concedida al Ayuntamiento de Las Tres Villas por la Junta de Andalucía y contenida en el Decreto Ley 8/2020, de 8 de abril, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Con aplicación al siguiente concepto de ingresos del Presupuesto de 2020:

450.80 SUBVENCIÓN J.A. COVID-19 2020 : 11.482,50 €

Código Seguro De Verificación	VeODA9PYHK09HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/04/2020 15:16:10	
Observaciones	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/04/2020 12:16:35	
Url De Verificación	Página		2/3	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VeODA9PYHK09HQrfqg/bBg==			

SEGUNDO.- Aprobar la modificación presupuestaria consistente en la generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2020, por importe de **11.482,50 €**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
313 227.00	GASTOS SUBVENCIÓN. J.A. COVID-19 2020	11.482,50 €
	TOTAL	11.482,50 €

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno, en la siguiente sesión que se celebre acerca de esta modificación presupuestaria.


Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Virtudes T. Pérez Castillo, en Las Tres Villas, a fecha de firma de lo que, como Secretario, doy fe.

La Alcaldesa-Presidenta,

V.º B.º El Secretario,

Fdo.: Virtudes T. Pérez Castillo.

Fdo.: Miguel Ángel Sierra García.

Código Seguro De Verificación	VeODA9PYHK09HQrfqg/bBg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/04/2020 15:16:10	
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/04/2020 12:16:35	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VeODA9PYHK09HQrfqg/bBg==			